

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Navarra de la 6.ª Región Militar da cuenta a este Gobierno Civil, que el día 23 del pasado mes de junio, y con ocasión de llevarse a cabo dicho día la educación de las palomas del equipo Colombófilo del Regimiento de Cazadores de España número 11, no entró en el palomar de dicho Cuerpo la paloma número 2 609, raza «El Pardo», color azul, nacida el 17 de abril de 1945, procedente de reproducción.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los señores Alcaldes de esta provincia, quienes, caso de que apareciera la mencionada paloma en el término municipal de su jurisdicción, lo comunicarán al mencionado Regimiento a los efectos procedentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 6 de julio de 1945.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Habiéndose promovido expediente de modificación de fines fundacionales por el Patronato de la Fundación «ESCUELA», instituida por D. Pedro Yruegas y Grosens, en Lorcio de Mena, del Ayuntamiento de Valle de Mena, y siendo indispensable en estos expedientes, en cumplimiento del artículo 43 de la Instrucción del Ramo, el trámite de concesión de audiencia a los representantes de la Fundación y a los interesados en sus beneficios, por un plazo que no bajará de quince días ni excederá de cuarenta, se hace saber por este edicto a citados representantes e interesados, que tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, sita en este Gobierno Civil, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo alegar, durante marcado plazo, lo

que consideren pertinente a su derecho.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 4 de julio de 1945.—El Gobernador-Presidente, Manuel Yllera García de Lago.—El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto.

Junta Provincial de Protección de Menores DE BURGOS

Autorizada esta Junta por el Consejo Superior, para ejercer la tutela sobre todas las Juntas Locales de esta provincia desde el 1.º de julio actual se hará cargo de la recaudación total del impuesto sobre espectáculos en toda la provincia, como Inspectora del mismo, y para lo cual, mientras no se tome ninguna otra resolución, los funcionarios o empleados que venían desempeñando este cometido en las Juntas Locales lo seguirán haciendo, y deberán remitir a esta Junta (instalada en el Edificio del Gobierno Civil) dentro de los diez primeros días de cada mes el importe de lo recaudado en el mes anterior por el cinco por ciento sobre toda clase de espectáculos, conforme establece la Ley de 29 de septiembre de 1910 y órdenes de 7 de julio de 1933 y 21 de octubre de 1943, quedando a cargo de esta Junta la protección de todos los menores de esta provincia, para cuyas atenciones designará los fondos precisos.

Burgos 3 de julio de 1945.—El Gobernador Civil Presidente Nato,

Diputación Provincial

Subasta para la contratación de las obras de construcción de pilastras para el cercado de los solares anexos a la Residencia provincial.

Acordada por la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 15 de junio próximo pasado, la contratación, por el sistema de subasta, de las obras de que se ha hecho mención; aprobados por la misma los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que han de regir en la subasta y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del

día 19 del mismo mes, el anuncio que determina el artículo 26 del vigente Reglamento de 2 de junio de 1924, sobre contratación municipal, aplicable a las Corporaciones provinciales, sin que, durante el plazo fijado en el mismo, se haya producido reclamación alguna contra dicho acuerdo, se publican a continuación los datos y particularidades esenciales:

1.º En la celebración de la subasta se observarán todos los trámites y requisitos que establece el citado Reglamento de contratación de 2 de junio de 1924, entendiéndose hecho el contrato de adjudicación con sujeción ineludible a las prescripciones de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre protección a la industria nacional y disposiciones complementarias.

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trece mil novecientas cuarenta pesetas a que asciende el presupuesto del proyecto, ascendiendo la fianza provisional para concurrir a la misma a doscientas setenta y ocho pesetas con ochenta céntimos y la definitiva a quinientas cincuenta y siete con sesenta céntimos.

3.º Tanto la fianza provisional como la definitiva podrán constituirse en metálico o en valores o efectos públicos del Estado, al precio de su cotización oficial, admitiéndose también las Cédulas del Banco de Crédito Local de España, pudiendo constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales, o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales. La definitiva habrá de situarse, en alguna de esas modalidades, dentro de la provincia de Burgos.

4.º Las proposiciones, redactadas en papel timbrado de la clase sexta, o reintegradas con timbre del Estado de 4'50 pesetas, se ajustarán al modelo que al final se inserta, pudiendo presentarse en la Secretaría de la Diputación durante veinte días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de diez a dos, acompañándose, en sobre separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito en concepto de fianza provisional y la cédula personal del licitador.

En el anverso del sobre que contenga la proposición, convenientemente cerrado y lacrado, fi-

gurará la siguiente inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta anunciada por la Excelentísima Diputación de Burgos para la contratación de las obras de construcción de pilastras de cierre de solares de la residencia. El licitador firmará al pie de la inscripción.

5.º La Mesa de subasta, presidida por el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación, con asistencia de un Diputado designado al efecto por la misma y del Secretario de la Corporación, se constituirá a las doce horas del día siguiente hábil inmediato al que termine el plazo de presentación de pliegos, en el Salón de Actos de la Diputación, y procederá a la apertura de los pliegos presentados. La adjudicación provisional se hará a favor del autor de la proposición más ventajosa.

6.º La adjudicación definitiva del remate se hará en la primera sesión que celebre la Corporación, una vez transcurridos cinco días hábiles desde la apertura de pliegos, durante los cuales podrán los licitadores formular las reclamaciones que estimen oportunas.

7.º Las bases de la subasta, así como el proyecto de las obras y demás particulares del pliego de condiciones, se hallarán de manifiesto y a disposición de los interesados para su examen, en la Secretaría de Diputación, Negociado de Obras, durante el tiempo señalado para la presentación de pliegos.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., provisto de cédula personal del ejercicio de 1942, tarifa...., clase...., número...., expedida en.... el día.... de...., enterado del anuncio que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día.... y de las bases y condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir en la subasta y ejecución de las obras de construcción de pilastras para el cercado de solares anexos a la Residencia provincial, a cargo de la Excmo. Diputación provincial de Burgos, se comprometo a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones por la cantidad total de.... pesetas (en letra).

También se comprometo al cumplimiento de las Leyes sociales vi-

gentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajos por las disposiciones y organismos competentes.

Burgos a..... (fecha en letra).
(Firma del proponente).

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Burgos 6 de julio de 1945.—El Presidente, Julio de la Puente Carrea.

Delegación de Industria de Burgos

Nuevas industrias. — Grupo 1.^o
Apartado B.

Resolución de expediente núm. 1625

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por «Cristalería Española, S. A.», de Arija (Burgos), en solicitud de autorización para ampliar una industria de cristalería con un horno de crisoles alimentado con fuel-oil, sita en Arija.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

He acordado autorizar a «Cristalería Española, S. A.», de Arija, para ampliar una industria de cristalería con un horno de crisoles alimentado con fuel-oil, sita en Arija, bajo las condiciones generales siguientes:

1.^a La presente autorización es solo válida para el peficionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.^a Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.^a No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.^a La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de un mes, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

Burgos 5 de julio de 1945. — El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de 1.^a instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy en expediente de cuenta jurada del Procurador D. José D. Santamaría Arija, contra su cliente D. Tomás Santamaría Temiño, se ha acordado sacar a la venta por tercera vez, en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente finca sita en Mazuelo de Muñó y que fué tasado porcialmente en 15.500 pesetas

Una tierra al término de La Tejera y La Corba, de ocho fanegas, de tercera calidad, linda N. tejera de D. Félix López y linda alta, donde existe un mojón y camino de servidumbre, Agustín Delgado y Constantino Vivar, S. camino de Pedrosa a Mazuelo y linda alta, E. chopera de la finca y camino a La Tejera y O. Cecilio Olmos y Marqués de Viena. Tiene dos palomares hundidos y 20 guindales.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo Franco, número 25, el día 8 de agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad de 10.125 pesetas por que salió la finca a subasta por segunda vez; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 151 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor en el caso que concurra la circunstancia prevenida en el párrafo segundo del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y quedando como parte del precio del remate la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a 4 de julio de 1945.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.^o B.—El Juez de 1.^a instancia, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.

Valmaseda

D. Emilio Llopis Peñas, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 58 de 1945, se sigue juicio de abintestato, de oficio, por fallecimiento en esta villa, el día 15 de marzo último, de doña María Candelas Aparicio Bartolomé, nacida en Pancorvo (Burgos), el 2 de febrero de 1870, hija de Celestino y Gregoria, de estado viuda y sin dejar ascendientes ni descendientes, ni parientes colaterales conocidos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 995 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por estos terceros y últimos edictos, para que todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, puedan reclamarla ante este Juzgado en el término de dos meses, apercibiéndoles de que, caso de no efectuarlo, se tendrá aquella por vacante.

Dado en Valmaseda a dos de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Junta de la Cerca.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, orden ministerial de 25 de octubre del mismo año e instrucciones de 15 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución territorial rústica y pecuaria de este término para que en el plazo de quince días, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado, advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario se nombrarán Peritos prácticos para el reconocimiento de fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la contribución territorial y de este servicio, previéndoles que transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los Peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas

Junta de la Cerca 3 de julio de 1945.—El Alcalde, Quirico Muga.

Alcaldía de Torrepadre.

Por término de quince días quedará expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza aprobada por el mismo para la exacción del impuesto del Estado

sobre consumo de vinos y sidras, a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y formularse las oportunas reclamaciones.

Torrepadre 1.^o de julio de 1945.
—El Alcalde, José Fuente

Alcaldía de Quintanilla del Coco

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924 para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1495, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que reuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanilla del Coco 7 de junio de 1945.—El Alcalde, Elías Puente.

Junta económica del Hospital Militar de Burgos

Necesitando este Hospital artículos para el consumo durante el mes de agosto, se admiten ofertas hasta las diez y media horas del día 21 del actual, y durante la primera media hora de constituida la Junta; el anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de esta Plaza y en la Administración de este Establecimiento.

Burgos 1 de julio de 1945.—El Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 230
2

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado.....	200.000.000 de pesetas
desembolsado.....	164.999.750 »
Reservas.....	122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

libretas ordinarias a la vista..... 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lermá, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.